

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 7 9 4 DE 2022

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3085 del 29 de julio de 2022

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Reglamentario No. 1083 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto No. 051 del 16 de enero de 2018 y el Decreto No. 498 del 30 de marzo de 2020, y la Resolución No. 178 de 10 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 numeral 1° de la Ley 909 de 2004, dispone: "En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados".

Que el artículo 37 del Decreto No. 4108 de 2011, dispone que la Comisión de Personal es uno de los Órganos de Asesoría y Coordinación previstos para el Ministerio del Trabajo, que cumple sus funciones de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, es de carácter colegiado y bipartito y tiene como función, entre otras, la de coadyuvar en el respeto por las normas y los derechos de carrera de los empleados públicos y actuar como primera instancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC para resolver las reclamaciones en los procesos de encargo, incorporaciones y desmejoramiento de las condiciones laborales y en única instancia sobre las objeciones contra la fijación de compromisos laborales en materia de Evaluación de Desempeño Laboral en aquellos eventos en los que no exista concertación.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto No. 498 del 30 de marzo de 2020, dispone que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Que el Decreto citado anteriormente indica que los dos (2) representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, mientras que los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que en atención a la legislación y normatividad aplicable para la conformación de las comisiones de personal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.178 del 10 de febrero de 2012 y la Circular No. 0026 del 13 de junio de 2022, el Ministerio del Trabajo procedió a convocar para la elección de los dos (2) representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Nivel Central con sus respectivos suplentes para el periodo 2022 – 2024, en la que participaron las Direcciones Territoriales de Amazonas, Guainía, Guaviare, San Andrés, Vaupés y Vichada, en razón a que el número de servidores públicos inscritos en carrera administrativa no permite la conformación de la Comisión de Personal del Nivel Territorial.



RESOLUCIÓN NÚMERO 4794 DE 2022 HOJA No 2

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3085 del 29 de julio de 2022"

Que mediante Resolución No. 3085 del 29 de julio de 2022, se conformó la Comisión de Personal del Nivel Central del Ministerio del Trabajo y se designan los representantes del Ministerio para el periodo 2022-2024. En consecuencia, dado el proceso de elección y conformación de los dos (2) representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Nivel Central con sus respectivos suplentes para el periodo 2022 – 2024, fueron elegidos como representantes, en su respectivo orden así:

Principales:

• HENRRY SAMIR GÓMEZ ORTIZ, quien ostenta la titularidad del cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14.

• ADRIANA MARÍA LÓPEZ ESPINOSA, quien ostenta la titularidad del cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16 y quien se encuentra actualmente en encargo del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 12.

Suplentes:

- ARTURO GÓMEZ, quien ostenta la titularidad del cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14 y quien se encuentra actualmente en encargo del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.
- MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA, quien ostenta la titularidad del cargo Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14 y quien se encuentra actualmente en encargo del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18.

Que mediante Oficio de fecha 28 de octubre de 2022, el servidor público HENRRY SAMIR GÓMEZ ORTIZ, quien ostenta la titularidad del cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14, presentó renuncia como representante de los empleados del Ministerio del Trabajo, a partir del día 01 de noviembre de 2022, por motivos de ascenso social.

Que el artículo 2.2.14.2.14 del Decreto No. 1083 de 2015 establece respecto las faltas absolutas de un representante de los empleados que el suplente asumirá tal calidad hasta el final el período.

Que para lograr el cabal desarrollo del objeto y funciones de las Comisiones de Personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 498 de 2020, es necesario conformar la Comisión de Personal del Nivel Central del Ministerio del Trabajo, integrada por los representantes de los empleados elegidos por votación directa y por los funcionarios designados por el nominador, en sus calidades y cantidades respectivas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificación. Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3085 del 29 de julio de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Conformación de la Comisión de Personal del Nivel Central. Conformar la Comisión de Personal del Nivel Central del Ministerio del Trabajo, con los siguientes miembros:

- 1. Como Representantes del Ministerio del Trabajo designados por el nominador:
 - Un Asesor del Despacho del Ministro del Trabajo.
 - El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, o quien haga sus veces.



DE 2022

2 9 NOV 2022 HOJA No <u>3</u>

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3085 del 29 de julio de 2022"

2. Como Representantes de los Empleados:

2.1. Principales:

- ADRIANA MARÍA LÓPEZ ESPINOSA, quien ostenta la titularidad del cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16 y quien se encuentra actualmente en encargo del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 12.
- ARTURO GÓMEZ, quien ostenta la titulandad del cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14 y quien se encuentra actualmente en encargo del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.

2.2. Suplentes:

 MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA, quien ostenta la titularidad del cargo Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14 y quien se encuentra actualmente en encargo del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disposiciones Generales. Las demás disposiciones de la Resolución No. 3085 del 29 de julio de 2022 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

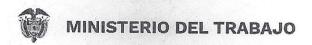
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2 9 NOV 2022

GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS Ministra del Trabajo

Proyectó: J. Aldana Revisó: Lina A. Aprobó: G. Rojas





Bogota D.C., 28 de octubre de 2022

Señores SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Ministerio del trabajo Bogotá D.C.

Asunto: Renuncia a miembro de la Comisión de Personal por parte de los trabajadores

Cordial saludo.

Con el presente presento mi renuncia a la Comisión de Personal como representante de los trabajadores, a partir del día de hoy 01 de noviembre de 2022, por motivos de ascenso social.

Cordialmente.

HENRRY SÁMÍR GÓMEZ ORTIZ

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Booché Bogotá

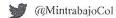
Atención presencial Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo: 018000 112518 Celular desde Bogotá:120 www.mintrabajo.gov.co



(C) @mintrabajocol







MINISTERIO DEL TRABAJO RESOLUCIÓN NÚMERO MINISTERIO DEL TRABAJO DE 202

(29 JUL 2022)

Por medio de la cual se conforma la Comisión de Personal del Nivel Central del Ministerio del Trabajo y se designan los representantes del Ministerio para el periodo 2022 - 2024

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Reglamentario 1083 de 2015 modificado parcialmente por los Decretos 051 del 16 de enero de 2018 y 498 del 30 de marzo de 2020, y la Resolución No. 178 de 10 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 numeral 1° de la Ley 909 de 2004, dispone: "En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados".

Que el artículo 37 del Decreto No. 4108 de 2011, dispone que la Comisión de Personal es uno de los Órganos de Asesoría y Coordinación previstos para el Ministerio del Trabajo, que cumple sus funciones de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, es de carácter colegiado y bipartito y tiene como función, entre otras, la de coadyuvar en el respeto por las normas y los derechos de carrera de los empleados públicos y actuar como primera instancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para resolver las reclamaciones en los procesos de encargo, inccrporaciones y desmejoramiento de las condiciones laborales y en única instancia sobre las objeciones contra la fijación de compromisos laborales en materia de Evaluación de Desempeño Laboral en aquellos eventos en los que no exista concertación.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto No. 498 del 30 de marzo de 2020, dispone que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Que el Decreto citado anteriormente indica que los dos (2) representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, mientras que los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que el artículo 2.2.14.2.15 del Decreto 1083 de 2015 dispone: "Cuando el número de empleados públicos de carrera de una dependencia regional o seccional no permita la conformación de la Comisión de Personal, estos participarán en la elección convocada por el jefe de la entidad a la cual pertenece la dependencia regional o seccional".

Que en atención a la legislación y normatividad aplicable para la conformación de las comisiones de personal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.178 del 10 de febrero de 2012 y la Circular No. 0026 del 13 de junio de 2022, el Ministerio del Trabajo procedió a convocar para la elección de los dos (2) representantes de os empleados ante la Comisión de Personal del Nivel Central con sus

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se conforma la Comisión de Personal del Nivel Central del Ministerio del Trabajo y se designan los representantes del Ministerio para el periodo 2022 - 2024"

respectivos suplentes para el periodo 2022 – 2024, en la que participaron las Direcciones Territoriales de Amazonas, Guainía, Guaviare, San Andrés, Vaupés y Vichada, en razón a que el número de servidores públicos inscritos en carrera administrativa no permite la conformación de la Comisión de Personal del Nivel Territorial.

Que en seguimiento del cronograma establecido en la Circular No. 0026 del 13 de junio de 2022, se llevó a cabo la jornada de divulgación de la convocatoria y la inscripción de los siguientes servidores públicos como candidatos para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Nivel Central: Adriana Maria Lopez Espinosa, Arturo Gómez, Carlos Alberto Pérez Pérez. Henrry Samir Gómez Ortíz, Maylie Helena Contreras Pita y Victor Alfonso Méndez Bohorquez.

Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, verificó el cumplimiento de los requisitos de los candidatos para ser Representantes de los empleados en la Cornisión de Personal del Nivel Central, como son, acreditar ser empleados de carrera administrativa, no haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura y no haber sido representante de los empleados en la Comisión de Personal como principal o suplente en el periodo inmediatamente anterior, encontrando que todos los servidores públicos inscritos cumplen dichos requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular No. 0026 del 13 de junio de 2022, el Subdirector de Gestión del Talento Humano realizó la designación de los servidores públicos Ana Ibeth León Suárez, Maria Claudia Zerda Aguirre y Lizeth Torres para la vigilancia de las elecciones de la Comisión de Personal en calidad de Jurados de Votación teniendo en cuenta los criterios de idoneidad, imparcialidad y transparencia.

Que mediante los canales dispuestos por el Ministerio del Trabajo, la Subdirección de Gestión del Talento Humano publicó la lista general de votantes con dos (2) días hábiles de anterioridad a la fecha de elecciones.

Que de conformidad con Circular No. 0026 del 13 de junio de 2022, se realizó la votación de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Forms*, la cual estuvo habilitada para el ingreso de los servidores hábiles para votar durante el día 11 de julio de 2022, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Que cerrado el proceso de votación, se procedió a realizar el escrutinio, con transmisión en vivo a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la intervención de los jurados de votación, la observancia de la Oficina de Control Interno Disciplinario y el apoyo de la Subdirección de Gestión del Talento, teniendo como resultado la siguiente relación de la votación, la cual consta, en el acta de escrutinio, así:

El número total de sufragantes es el siguiente: 535 VOTOS - 535 VOTOS ACEPTADOS.

(...)

Nro Tarletón	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL VOTOS
01	ADRIANA MARÍA LÓPEZ ESPINOSA	120
02	ARTURO GÓMEZ	102
03	CARLOS ALBERTO PÉREZ PÉREZ	18
04	HENRRY SAMIR GÓMEZ ORTIZ	143
05	MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA	94
06	VICTOR ALFONSO MENDEZ BOHORQUEZ	25
N/A	VOTO EN BLANCO	33
N/A	VOTO NULO	0

Que teniendo en cuenta el escrutinio realizado, se obtiene la siguiente posición de cada uno de los candidatos inscritos:

LUGAR	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL VOTOS
PRIMER LUGAR	HENRRY SAMIR GÓMEZ ORTIZ	143

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se conforma la Comisión de Personal del Nivel Central del "Ministerio del Trabajo y se designan los representantes del Ministerio para el periodo 2022 - 2024

LUGAR	APELLIDOS Y NOMBRES	Life Al Votes
SEGUNDO LUGAR	ADRIANA MARÍA LÓPEZ ESPINOSA	120
TERCER LUGAR	ARTURO GÓMEZ	102
CUARTO LUGAR	MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA	94
QUINTO LUGAR	VICTOR ALFONSO MENDEZ BOHORQUEZ	25
SEXTO LUGAR	CARLOS ALBERTO PÉREZ PÉREZ	18

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.14.2.11 del Decreto No.1083 de 2015, serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Que para lograr el cabal desarrollo del objeto y funciones de las Comisiones de Personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por le Decreto No. 498 de 2020, es necesario conformar la Comisión de Personal del Nivel Central del Ministerio del Trabajo, integrada por los representantes de los empleados elegidos por votación directa y por los funcionarios designados por el nominador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformación de la Comisión de Personal del Nivel Central. Conformar la Comisión de Personal del Nivel Central del Ministerio del Trabajo, con los siguientes miembros:

- 1. Como Representantes del Ministerio del Trabajo designados por el nominador:
 - Un Asesor del Despacho del Ministro del Trabajo.
 - El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, o quien haga sus veces.
- 2. Como Representantes de los Empleados:

2.1. Principales:

- HENRRY SAMIR GÓMEZ ORTIZ, quien ostenta la titularidad del cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14.
- ADRIANA MARÍA LÓPEZ ESPINOSA, quien ostenta la titularidad del cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16 y quien se encuentra actualmente en encargo del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 12.

2.2. Suplentes:

- ARTURO GÓMEZ, quien ostenta la titularidad del cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14 y quien se encuentra actualmente en encargo del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.
- MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA, quien ostenta la titularidad del cargo Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14 y quien se encuentra actualmente en encargo del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones de la Comisión del Nivel Central. La Comisión de Personal del Nivel Central del Ministerio del Trabajo conformada en la presente Resolución, asumirá las funciones que le señala la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se conforma la Comisión de Personal del Nivel Central del Ministerio del Trabajo y se designan los representantes del Ministerio para el periodo 2022 - 2024"

ARTÍCULO TERCERO.— Funciones de la Comisión de Personal del Nivel Central en Direcciones Territoriales. La Comisión de Personal del Nivel Central del Ministerio del Trabajo ejercerá sus funciones para las Direcciones Territoriales de Amazonas, Guainía, Guaviare, San Andrés, Vaupés y Vichada, teniendo en cuenta que el número de funcionarios de carrera administrativa no permite la conformación de la Comisión de Personal en cada territorial.

ARTÍCULO CUARTO.— Reuniones. La Comisión de Personal de Nivel Central del Ministerio del Trabajo deberá realizar sus reuniones por lo menos una vez al mes, las cuales serán convocadas por cualquiera de sus integrantes o por la Secretaría Técnica, pudiéndose llevar a cabo de manera presencial y/o virtual, utilizando las herramientas tecnológicas con que cuenta la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Reglamento. La Comisión de Personal del Nivel Central adoptará su reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá estar conforme a las disposiciones contempladas en la Ley 909 de 2004, sus Decretos Reglamentarios y aquellos que las modifiquen, sustituyan o complementen, así como las directrices emanadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 9 JUL 2022

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ Ministro del Trabajo

Proyectó: Sofia R, / J. Aldàna / D. López Revisó: Lina A. / María Claudia Z Aprobó: J. Silva / Paola P.